



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION
DTE:	NASLY STEPHANIE MENDEZ HENAO
DDO:	NACION – MINPROTECCION - INVIMA y otros
RDO	05001 33 33 024 2014 00070 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 19 de febrero de 2014 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a las partes el 25 de abril de 2014.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 3 de junio de 2014.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 17 de julio de 2014.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 31 de julio de 2014.

La demanda no fue reformada y sí contestada por la parte demandada dentro del término, corriéndose traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 384.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION
DTE:	NASLY STEPHANIE MENDEZ HENAO
DDO:	NACION – MINPROTECCION - INVIMA y otros
RDO	05001 33 33 024 2014 00070 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM). Se estará atentos a la asignación de sala.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

Procede el despacho de conformidad con el artículo 74 y 75 del Código General del Proceso a reconocerle personería a la doctora ANGELICA MARIA CASTAÑO BECERRA portadora de la T.P. 130221 del CSJ (fl. 372).

En aras de garantizar el derecho a la defensa que le asiste a las partes, se REQUIERE al doctor RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA, para que en el término de ejecutoria del presente auto, se sirva ALLEGAR el poder conferido para actuar, so pena de tenerse por no contestada la demanda por el INVIMA.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORAL  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los \_\_\_\_\_, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

\_\_\_\_\_  
El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO